



FECHA 6/12/2017 HORA 1:32 P.M.

RECIBIDO POR Rosaura Sánchez

SIB00517

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN A LA SEÑORA EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 046-0001231-6, laboró por más de 30 años en la administración pública, especialmente en el ministerio de Educación, además de Regidora del Ayuntamiento municipal San Ignacio de Sabaneta, 1986-1990, Presidenta de la Sala Capitular de dicho Ayuntamiento 1986-1987, Diputada electa al Congreso Nacional para el Periodo Constitucional 1990-1994, por la provincia Santiago Rodríguez, Secretaria del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados, 1991-1994, entre otras posiciones importantes, desempeñándose en cada una de las funciones que les correspondió ocupar, durante esos años de labor ininterrumpida, con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER**, por su antigüedad en el servicio y por su avanzada edad e inhabilitada para el trabajo productivo, fue pensionada con el Decreto Presidencial No. 417-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, percibiendo en la actualidad un monto bruto de RD\$ 38,000.00, pesos mensuales, pensión ésta que tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar y los tratamientos médicos que constantemente debe llevar, le resultan insuficientes para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la señora **EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER**, por su prolongado ejercicio magisterial y por la realización de múltiples actividades dentro de la función pública, como privada, está imposibilitada de realizar cualquier tipo de labor productiva;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y de los medicamentos de que precisan.

VISTA: La Constitución de la Republica.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 417-00, de fecha 15 de agosto del año 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Se aumenta de treinta y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$38,000.00), a la suma de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe la señora **EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER.**

ARTÍCULO 2.- La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos.

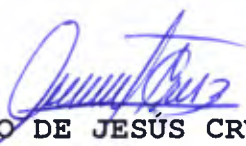
ARTÍCULO 3.- La presente Ley modifica el Decreto No. 417-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a la señora **EUNICE JOSEFINA JIMENO OLIVIER.**

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA:- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA..

MOCION PRESENTADA POR:


ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Senador de la República
Provincia Santiago Rodríguez

Dec. No. 417-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios profesores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 417-00

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTA la Ley de Educación No.66-97, de fecha 9 de abril de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- **VILORIO DE TAVAREZ, MARGARITA**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0014346-2, con una pensión del Estado de **RDS\$3,865.82**, (tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos con 82/100).
- 2.- **JUMELLES JUMELLES, DIMAS RADHAMES**, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0002134-1, con una pensión del Estado de **RDS\$3,433.60**, (tres mil cuatrocientos treintitrés pesos con 60/100).
- 3.- **VENTURA PERALTA, DIOGENES AQUILINO**, Cédula de Identidad y Electoral No.042-0005828-9, con una pensión del Estado de **RDS\$10,320.00**, (diez mil trescientos veinte pesos con 00/100).
- 4.- **JIMENEZ, LOVESQUI**, Cédula de Identidad y Electoral No.019-0005131-7, con una pensión del Estado de **RD1,401.96**, (mil cuatrocientos un pesos con 96/100).

- 128- **THOMAS DURAN, CASIA MIGUELINA**, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0002824-7, con una pensión del Estado de **RDS\$8,640.00, (ocho mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100).**
- 129- **JIMENO OLIVIER DE NUÑEZ, EUNICE JOSEFINA**, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0001231-6, con una pensión del Estado de **RDS\$28,071.00, (veintiocho mil setenta y un pesos con 00/100).**
- 130- **LANTIGUA RODRIGUEZ, IGNACIO ANTONIO**, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0010751-2, con una pensión del Estado de **RDS\$9,126.00, (nueve mil ciento veintiséis pesos con 00/100).**
- 131- **LEGER CASTILLO, CARLOS CIRACO**, Cédula de Identidad y Electoral No.028-0004120-0, con una pensión del Estado de **RDS\$7,807.50, (siete mil ochocientos siete pesos con 50/100).**
- 132- **JAVIER, TACIANO**, Cédula de Identidad y Electoral No.068-0002946-1, con una pensión del Estado de **RDS\$19,703.25, (diecinueve mil setecientos tres pesos con 25/100).**
- 133- **MINIÑO R. DE MOLINA, FRANCIA JOSEFINA**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0779529-6, con una pensión del Estado de **RDS\$14,000.00, (catorce mil pesos con 00/100).**
- 134- **RAMIREZ T. DE RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA**, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0099908-1, con una pensión del Estado de **RDS\$10,908.00, (diez mil novecientos ocho pesos con 00/100).**
- 135- **FAMILIA, LEON**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1186869-1, con una pensión del Estado de **RDS\$6,057.88, (seis mil cincuenta y siete pesos con 88/100).**
- 136- **PEREZ PEREZ, CARMEN MARIA**, Cédula de Identidad y Electoral No.028-0001034-6, con una pensión del Estado de **RDS\$9,000.00, (nueve mil pesos con 00/100).**
- 137- **CARVAJAL DE LOS SANTOS, EDDY CELESTE**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1082407-5, con una pensión del Estado de **RDS\$14,400.00, (catorce mil cuatrocientos pesos con 00/100).**
- 138- **FELIZ ROMAN, SAMUEL ANTONIO**, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0006950-0, con una pensión del Estado de **RDS\$2,870.40, (dos mil ochocientos setenta pesos con 40/100).**

- 415- **TEJADA, APOLINAR DE JS.**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0709736-2, con una pensión del Estado de **RDS\$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos con 00/100)**.
- 416- **VALDEZ, DILIA MARGARITA**, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0009072-8, con una pensión del Estado de **RDS\$4,021.72 (cuatro mil veintiún pesos con 72/100)**.
- 417- **MARTINEZ SOLER, JUAN**, Cédula de Identidad y Electoral No.026-0049867-5, con una pensión del Estado de **RDS\$9,492.51 (nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos con 51/100)**.
- 418- **PEÑA SEGURA DE PEÑA, ESTELA MARGARITA**, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0022195-2, con una pensión del Estado de **RDS\$4,528.72 (cuatro mil quinientos veintiocho pesos con 72/100)**.
- 419- **DE WINDT PICHARDO, EDUARDO JULIO**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0100685-6, con una pensión del Estado de **RDS\$19,146.21, (diecinueve mil ciento cuarenta y seis pesos con 21/100)**.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 418-00 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios profesores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-00